

CIRCULAR INFORMATIVA No. 064

CIR_CLAA_064.06

México D.F. a 31 de mayo del 2006

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

Se hace de su conocimiento que el día de hoy fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía

- Convocatoria para acreditar y aprobar unidades de verificación, a efecto de evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio-Extintores-Servicio de mantenimiento y recarga.

En virtud de que con fecha 26 de diciembre de 2005, se publicó en el mismo medio informativo la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005 se supeditó a que la Secretaría de publicara el aviso de que existe la infraestructura para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la misma, a través de esta publicación se convoca a las personas morales interesen en obtener la acreditación y aprobación como unidades de verificación, a efecto de evaluar, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones aplicables la citada Norma.

- Acuerdo que establece los criterios para otorgar permisos previos a mercancías diversas.

El citado instrumento tiene por objeto establecer los criterios para otorgar permisos previos a mercancías diversas sujetas a dicho requisito, conforme al Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías, cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2005 y sus reformas.

Las mercancías y fracciones arancelarias objeto de estos criterios son las siguientes:

Neumáticos usados (4012.20.01, 4012.20.99, 4012.20.01, y 4012.20.99)	Artículos de prendería usados (6309.00.01)	Mercancías diversas originarias y procedentes de Argentina, Brasil, Cuba, Ecuador, Perú, Panamá o Paraguay, importadas al amparo de un Acuerdo de Alcance Parcial o Regional negociado conforme al Tratado de Montevideo 1980, excepto la fracción arancelaria 2402.10.01, cuando sean originarias y procedentes de Cuba o Panamá, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la fracción IX del presente artículo (0105.11.01 0402.10.01 0402.21.01 0402.91.01, 0406.90.03 0407.00.03 0713.33.02 0713.33.03 0713.33.99 0806.10.01 0901.22.01 1001.90.01 1003.00.02 1005.90.03 1005.90.04 1107.10.01 1107.20.01 1516.10.01,	Mercancías diversas importadas al amparo del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos (0402.10.01 0402.21.01 0713.33.02 0713.33.03 0713.33.99 1003.00.02 1107.10.01 1107.20.01)
---	---	---	---

CIRCULAR INFORMATIVA No. 064

CIR_CLAA_064.06

		<i>1521.10.01 1704.10.01 1704.90.99</i> <i>1806.10.01 1806.10.99 1806.31.01</i> <i>1806.32.01 1806.90.99 2101.11.01</i> <i>2101.11.99 2101.12.01 2401.10.01</i> <i>2401.10.99 2401.20.01 2401.20.99</i> <i>2402.10.01 2402.20.01 2402.90.99</i> <i>2403.10.01 2403.91.01 2403.91.99</i> <i>2403.99.99</i>	
Mercancías diversas importadas al amparo del Tratado de Libre Comercio entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos (0207.13.01 0207.13.02 0207.13.03 0207.13.99 0207.26.01 0207.26.99 0207.35.99 0402.10.01 0402.21.01 0402.91.01 0406.10.01 0406.30.01 0406.30.99 0407.00.01 0407.00.03 0713.33.02 0713.33.03 0713.33.99 1516.10.01 1701.11.02 1701.11.03 1701.12.02 1701.12.03 1806.10.01 2106.90.05)	Vehículos usados (8705.10.01 8705.20.01 8705.20.99 8705.90.01 8705.90.99)	Quesos importados al amparo del Tratado de Libre Comercio entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos (0406.90.03 0406.90.05 0406.90.06 0406.90.99)	Puros originarios y procedentes de Cuba o Panamá (2402.10.01)

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente
 Gerencia Jurídica Normativa
 CLAA
claudia.pena@claa.org.mx